

INFORME DE COMISARIO

A la Junta General de Accionistas de
SINGH S. A.

He revisado el balance general de **SINGH S. A.**, una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de diciembre del 2001. Mi revisión la efectué de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias. La preparación de este estado financiero es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad en cumplir con la Ley de Compañías vigente, relativas a la función de Comisario y preparar este informe de acuerdo con la Resolución de la Superintendencia de Compañías # 92-1-4-3-0014 publicada en el R. O. # 44 del 13 de Octubre de 1992.

La administración dió cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Mi estudio y evaluación del sistema de control interno me permite expresar que el mismo al momento de mi revisión, no contiene debilidades importantes que revelar. Es razonable.

Con fechas 9 de Febrero y 3 de Julio del 2001, se hicieron inversiones, por aumentos de capital en las Compañías Talleres Metalúrgicos 21 S. A. TALME y Sodimet S. A.

El aumento de capital por US\$ 800.00; fue concluido según Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 01-G-IJ-0005987, dictada el 20 de Junio del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de Julio del 2001.

La Compañía en los últimos ejercicios económicos no tiene ingresos provenientes del giro normal de sus negocios; los gastos generales que se causan se cargan contra la cuenta de activo Cargos Diferidos, que se amortizarán cuando se generen ingresos.

Las cifras mostradas en el balance general son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y registros de acciones, se llevan y conservan adecuadamente.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías vigente, conceptúo que obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función.



RENE ALARCON BUCHELI

